

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2020 00082 00

Por secretaría, suministrar la información requerida por la demandante.

Como quiera que la Registraduría Nacional Estado Civil no ha dado respuesta al oficio 1119-20, radicado a través de correo electrónico el 24 de septiembre pasado, se ordena requerirla para que en un término de diez (10) se pronuncie al respecto, advirtiéndole que el incumplimiento podrá ser sancionado en la forma legal establecida. Remitir comunicación vía electrónica.

Determinar que el término de treinta (30) días de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso para proferir auto admisorio, está suspendido hasta tanto se incorpore el documento solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta que el mismo es un anexo obligatorio al tenor del numeral 2.º artículo 84 *ejusdem*.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

FC

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

012c41282ea7811a872a729895ead1be1ba1c2d73b67aaf58d1994af5d809b84

Documento generado en 03/11/2020 10:29:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2017 00152 00

De la solicitud de nulidad formulada por las señoras *Deisy Leonela Bernal Velásquez*, *Nury Syrley Bernal Velásquez* y *Martha Juliet Bernal Velásquez*, en su condición de sucesoras procesales del demandado fallecido *Leonardo Bernal Silva*, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado *Jasson Alejandro Moreno Bernal*, como mandatario judicial de las mencionadas sucesoras procesales, en los términos del poder conferido.

Se requiere al citado profesional del derecho, para que de manera inmediata remita copia de la solicitud de nulidad a los correos electrónicos del apoderado de la parte accionante abogadosasociadosul@gmail.com y carlos.abogados6@hotmail.com, en cumplimiento del numeral 14 artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____
JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92bcdb90f2a738d6291e84b949f062883a71f69a21207e19bcb060c3d904b254

Documento generado en 06/10/2020 09:48:44 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2017 00152 00

El apoderado del demandado fallecido *Leonardo Bernal Silva*, a través de escrito remitido el 15 de septiembre último, manifestó que renuncia al poder otorgado por el demandado, hoy fallecido, y se dispone ACEPTARLA, al inferir el conocimiento de ese acto por las sucesoras procesales que concurrieron al proceso y dado que constituyeron mandatario judicial para su representación, por lo que no es necesario exigir la formalidad consagrada en el inciso 4.º artículo 76 del Código General del Proceso, en cuanto a acreditar la notificación a ellas.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88040bcb8b35ba37870e3c5b34251418a992eac177874f33dbb8ce8778c08625

Documento generado en 06/10/2020 09:48:42 a.m.